



Tribunal Supremo Electoral

CEDULA DE NOTIFICACION

EN El municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de El Quiché
EL DIA cinco DE marzo DE DOS MIL VEINTITRES
SIENDO LAS diez HORAS CON treinta MINUTOS
CONSTITUIDOS EN: La Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos
del Tribunal Supremo Electoral.

NOTIFIQUE A: EYFEL JUSTINIANO FIGUEROA RAMOS.

LA RESOLUCION No. DDRCQ-R-67-2023 emitida por la Delegación Depar-
tamental del Registro de Ciudadanos de El Quiché.

DE FECHA: Cuatro de marzo dos mil veintitrés.

POR CEDULA Y COPIA DE LEY QUE ENTREGUE A: Andy Arnoldo Figueroa Gil

QUIEN DE ENTERADO SI FIRMÓ. DOY FE.

f)

Andy Arnoldo Figueroa Gil


Rudy Adolfo Recinos Solórzano
Delegado Auxiliar Departamental
Registro de Ciudadanos
Quiché





DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE QUICHE; Cuatro de marzo dos mil veintitrés.-----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político: "**TODOS**", a través de su Representante Legal señor: EYFEL JUSTINIANO FIGUEROA RAMOS y;

CONSIDERANDO I

La literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos: "*a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y Comités Cívicos electorales dentro de su jurisdicción.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "*El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla.... Si se tratare de inscripción de planillas municipales, con excepción de las cabeceras Departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso*"

CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario número CM-2326, fué presentada ante ésta dependencia en fecha: Dos de marzo dos mil veintitrés, junto con la documentación que para el efecto regula el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

CONSIDERANDO III

Que esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que: a) José Calel Acabal; Candidato a Concejal Titular 4, NO sabe leer ni escribir, en el DPI NO firma y en la Declaración Jurada firma con impresión digital; por lo que no cumple con el requisito establecido en el artículo 43 inciso c) del Código Municipal. b) Se constató que el Comité Ejecutivo Nacional NO postuló candidatos para los cargos de: Síndico Suplente 1, Concejal Suplente 1 y Concejal Suplente 2. c) Por lo demás la solicitud de inscripción, identificada en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2023, de fecha: Veinte de Enero dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral. d) Que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales, policíacos y constancias transitorias de inexistencia de reclamación de cargos, las cuales se verificaron y comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de



Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRCQ-R-67-2023
Formulario No. CM-2326
Partido: TODOS

Contraloría General de Cuentas, Organismo Judicial y Ministerio de Gobernación. Por lo que se accede a lo solicitado y así debe resolverse.

POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 26 literales e), g), h) e i), 163 literal d), 167 literal d), 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 33, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 literal c, 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento. Al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político: **"TODOS"**, a través de su Representante Legal, señor: EYFEL JUSTINIANO FIGUEROA RAMOS, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal de **SAN BARTOLOME JOCOTENANGO**, departamento de Quiché, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés, siendo ellos: Elder Elizandro Calel Benito; Alcalde Municipal, Basilio Xotoy Ramírez; Síndico Titular 1, Luis Alberto Ixcoy de León; Síndico Titular 2, José Acevedo Alvarado; Concejal Titular 1, Cipriano Alvarado Zapeta; Concejal Titular 2 y Francisco Tzoy Mejía; Concejal Titular 3. **II) Se declara vacante el cargo de: José Calel Acabal; Candidato a Concejal Titular 4 por los motivos expuestos en el considerando III)** Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho corresponden. **IV) NOTIFÍQUESE.**


Agusto Rolando Muñoz López
Delegado II Departamental
Registro de Ciudadanos
Quiché

